MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Forjando el Agro... ...con el Poder del ...

Ordenanza Municipal Nro. 006-2019-MDM

Majes, 04 de Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 20 de fecha 29 de octubre de 2019; y,

VISTO:

El Informe N° 0000145-2019/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 0000195-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00124-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Y en su Artículo 41° establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada con norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, según el artículo 69° numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Consejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDM se aprobó la Amnistía tributaria 2019 en el distrito de Majes, en cuya segunda disposición final complementaria, se dispuso su vigencia hasta el 31 de octubre de 2019.

Que, mediante Informe N° 0000145-2019/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria se solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDM hasta el 29 de noviembre de 2019, con el objeto de favorecer a los contribuyentes del distrito de Majes.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586171 / 586135 / 586784
RUC: 20490934806

Que, mediante Dictamen N° 0000195-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se eleve el expediente al Concejo Municipal, a fin de que, en uso de sus atribuciones, se apruebe la ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDM que aprueba la Amnistía Tributaria 2019, a favor de los contribuyentes con deuda tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, mediante Dictamen N° 00124-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, opina declarar procedente se eleve el expediente al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus atribuciones, se apruebe la ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDM que aprueba la Amnistía Tributaria 2019, a favor de los contribuyentes con deuda tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes, propuesta por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Departamento de Control y Recaudación y Autorizaciones Comerciales, cuyo plazo regirá hasta el 29 de noviembre de 2019.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 003-2019-MDM SOBRE AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDM sobre Amnistía Tributaria hasta el 29 de noviembre de 2019, a favor de los contribuyentes con deuda tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR la SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDM, el mismo que quedará de la siguiente manera:

"(...) SEGUNDA.- DISPONER LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 (...)"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, al Departamento de Control y Recaudación, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaria General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente; al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. Renzo D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586371 / 586135 / 586784